

Ayuntamiento extraordinario  
del día 2 de Agosto de 1871

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Leo á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andrés Arroche, Alcalde de la misma, los Señores D. José Manuel Olavola, D. Juan José Sarasola, D. José María Arruti, D. Marcial Zapian, D. Rafael Legorburu y D. Francisco Yasa, Regidores, ejerciendo Zapian funciones de Síndico procurador pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobado

Se dió cuenta del escrito adjunto objeto unico de esta reunion y despues que se enteraron aprobaron en todas sus partes ordenando se remita segun se halla á la Diputación foral de esta provincia con esta fecha cuyo contenido es como sigue.

Aun mismo tiempo recibió este Ayuntamiento el treinta y uno del mes proximo pasado el oficio manuscrito y la circular impresa que con fecha veinte y uno del mismo mes se sirvió V.E. pasarle, para hacerle saber lo resuelto por las últimas Juntas de Moztico sobre el arreglo parroquial y la dotacion del culto y clero, y habiendo tenido conocimiento de ellos en sesion extraordinaria de este dia, ha acordado manifestar á V.E., que no obstante lo dispuesto por dichas Juntas el once del citado mes, se halla en la sensible pero tambien imprescindible necesidad de ratificarse en el contenido de las comunicaciones que tubo el honor de dirigir á V.E. el veinti cuatro de Febrero y el doce y veinte y tres de Abril del corriente año, que por evitar repeticiones da por reproducidos aqui.

Conformandose las referidas Juntas con el dictamen de su comision de culto y clero, han tenido por conveniente negarse á gestionar á fin de que se conserve su actual independenciam á esta Iglesia parroquial, declarada anexa á la de Renteria; y pretenden fundar su negativa en que "una vez aprobado por el Gobierno el arreglo Parroquial, no cabe proceder á su reforma, mientras el diocesano no adopte una actitud mas ~~se~~ venerola hacia la provincia". Apesar de haberse conformado tambien uno de los representantes de Paenterrabia, á nombre de esta Universidad, con dicha negativa, "hasta tanto que se reanuden las relaciones interrumpidas con el Excmo é Illmo Señor Obispo de la diocesis" no es posible á este Ayuntamiento aceptar una novedad tan grave como injusta, ni contribuir directa ni indirectamente á su egecucion. Aun á

riesgo de que se traduzca como una desobediencia, y tal vez como una rebelion, la actitud que en la presente ocasion se ve precisada a tomar, no podria variar de conducta sin faltar a sus mas sagrados deberes, cuya fiel observancia le impone la obligacion de sostener hasta donde pueda los derechos de sus administrados

Siendo indudable que con arreglo a la legislacion vigente en la materia, solo a los prelados diocesanos corresponde crear, suprimir o modificar las parroquias, no han podido las Juntas ni V.E. reconocer ningun valor legal al arreglo parroquial decretado por el Regente del Reino con fecha diez y ocho de Noviembre ultimo, y mirada la cuestion bajo este punto de vista, apenas se comprende que se pretenda llevar a efecto la supresion de esta Parroquia, sin mas razon que la de haber sido decretada por quien evidentemente carecia de facultades para decretarla. Y aun se comprende menos que las Juntas de Motrico se hayan negado a mantener la existencia legal de esta antiquisima parroquia, fundadas en que ni puede intentarse la reforma de una notoria ilegalidad, "interin no se restablezca la buena inteligencia que debe previr a las relaciones que median entre el Señor Obispo y la Diputacion".

De lamentar es, ~~es~~ sin duda, que no resne entre V.E. y El Excmo e Illmo Señor Obispo de la diocesis la buena inteligencia que seria de desear, pero permitase a este Ayuntamiento observar, que esta buena inteligencia era mucho mas necesaria para suprimir parroquias, que para restablecerlas, y que, mientras se reanuden entre ambas autoridades las relaciones interrumpidas, lo justo y lo razonable seria mantener el statu quo legal, sin empeñarse en introducir novedades ilegales y peligrosas.

Si la novedad de que se trata fuese legitima, este Ayuntamiento tendria bastante valor para someterse a ella, por perjudicial que le pareciera, pero no ~~es~~ siendo, seria demasiado exigir que concursase a su planteamiento, faltando a sus convicciones y sacrificando los intereses, cuya defensa se le ha confiado.

V.E. sabe ya <sup>por</sup> las comunicaciones citadas al principio las poderosas razones que impiden a este Ayuntamiento obrar de otro modo, y sabe tambien que, no pudiendo obedecer sin faltarse asi mismo, ni desobedecer sin faltar a V.E. ha procurado salvar el conflicto con una dimision, que no le ha sido admitida. Difícil y comprometida es sobre manera la situacion en que se le coloca, pero despues de haber hecho lo posible por evitarla, no le ha quedado ya otro recurso que resignarse a sufrir las consecuencias. Tal vez se procede por una desobediencia que no cree debida, para suspenderle de unas funciones, que ha querido en vano dimitir,

pero suceda lo que quiera al menos le quedará la satisfacción de haber llenado su deber y de haberse sacrificado por corresponder á la confianza de sus administrados

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Olazola, Iruti Lapiazin Legorburu

1880

El Secretario

Juan Ascension Arriue

Ayuntamiento del día 6  
de Agosto de 1871

En la sala Consistorial de esta Universidad de Leró a seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.<sup>n</sup> Andres Arreche Alcalde de la misma, los Señores D.<sup>n</sup> Jose Manuel Olazola, D.<sup>n</sup> Juan Jose Sarasola, D.<sup>n</sup> Jose Maria Arriue, D.<sup>n</sup> Marcial Lapiazin, D.<sup>n</sup> Rafael Legorburu y D.<sup>n</sup> Francisco Zasa Regidores, ejerciendo Lapiazin funciones de Sindico procurador pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

En seguida se hizo el pago de los asalariados y demas gastos correspondiente á los meses saliente de Julio

Se dio tambien cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Renteria de fecha tres del corriente en el cual pide al de este le facilite los datos relativos al importe de los emolumentos eventuales que tiene esta parroquia, acuerda contestar lo siguiente

El dos de este mes manifesto el Ayuntamiento que suscribe á la Exma. Diputacion foral, en respuesta á la comunicacion que le dirigió, el veinte y uno del mes proximo pasado, las razones por que no se consideraba en el deber de aceptar el arreglo parroquial acordado ultimamente por el Supremo Gobierno, ni de concurrir á su planteamiento, en la parte relativa á la supresion de esta antiquisima parroquia, para convertirla en anexa á la de esa Villa, y esas mismas razones, que son á VV conocidas, le impiden proporcionar á VV los datos que, con el objeto de llevar á